

TFL: RETIRO DE CONFIANZA Y HOSTILIDAD LABORAL

Con fecha 27 de noviembre de 2024, mediante **Resolución N° 1133-2024-SUNAFIL/TFL-Primera Sala**; el Tribunal de Fiscalización Laboral (TFL), se pronunció sobre el retiro de confianza a los trabajadores.

I. ANTECEDENTES

- En el presente caso una empresa fue sancionada por retirarle la confianza a un trabajador y retornarlo a su último puesto ordinario, configurando un acto de hostilidad por reducción inmotivada de categoría y remuneración.

II. FUNDAMENTOS DEL VOTO EN DISCORDIA

- El TFL señaló que, si bien la empresa argumentó que el trabajador afectado ostentaba un “cargo de confianza” y, por ende, no existió un acto de hostilidad, pues solo se le retiró la confianza. Se debe considerar que dicho argumento no resulta suficiente, pues el hecho de la calificación como trabajador de confianza, no justifica la reducción inmotivada de categoría y remuneración al trabajador, más aún cuando el cargo que ostenta se ha obtenido mediante un concurso interno.
- Por ello, al trabajador no solo se le cambió de puesto de trabajo sino también se le redujo la categoría alcanzada mediante dicho concurso. Este actuar resulta contrario a los criterios de razonabilidad que debe utilizar el empleador al ostentar su facultad de ius variandi, puesto que, al realizar esta rebaja de categoría ocasionó un perjuicio económico en contra del trabajador afectado, actuar que no fue justificado de forma razonable y proporcional.
- En conclusión, para el TFL, si un trabajador del sector privado, mediante concurso interno, accede a un puesto catalogado como de confianza, esta misma no se le puede retirar, ya que la designación a este puesto se sustenta en criterios objetivos.

III. ANÁLISIS

- Al respecto, se cabe recordar que el VII Pleno Casatorio del año 2018 señala para aquellos supuestos donde los trabajadores que ingresaron inicialmente a un cargo en el que realizaban funciones comunes u ordinarias, y que accedieron con posterioridad a un cargo de confianza dentro de la misma empresa o institución privada, les corresponderá (en caso del retiro de esta confianza) reincorporarse a su antiguo puesto o en su defecto, el pago de la indemnización por despido arbitrario.
- El nuevo criterio desarrollado por el TFL complementa lo determinado por dicho Pleno, determinando que, para el caso concreto, no se le puede devolver al trabajador a su posición anterior si este obtuvo un cargo de “confianza” mediante concurso interno de la empresa. Puesto que ello, además devendría en la configuración de hostilidad laboral.

Finalmente, cabe precisar que la presente Resolución materia de análisis no es de carácter vinculante y que únicamente resuelve sobre el caso concreto. Por lo que el criterio empleado para resolver no es de observancia o aplicación obligatoria.

En caso de requerir más información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe